

AVISO


<http://www.anm.gov.co>

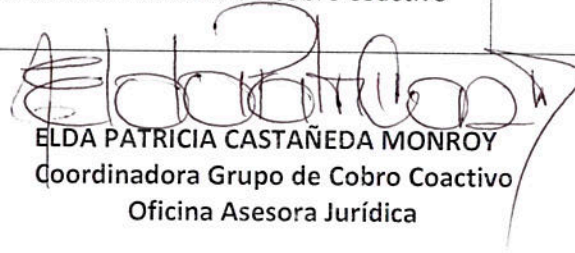
PUBLICACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo, de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería – ANM. De Conformidad Con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, el Decreto Ley No. 0019 de 2012 y la Resolución Interna No. 110 de 2015, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que contra el siguiente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE TERMINACIÓN	AVISO
FG8-161	MIGUEL ÁNGEL QUIROGA	275987	089-2011	\$458.000,00 más intereses	Auto No. 007 del 23 de enero de 2014 "por medio del cual se da por terminado el proceso administrativo de cobro coactivo"	No. 55

Abogado a Cargo:  Nneily Marcela Correa Bustos


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0007

(23 ENE 2014)

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 089-2011 adelantado en contra del señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. FG8-161"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM –En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 298 de 2013 y de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 089-2011 adelantado en contra del señor MIGUEL ANGEL QUIROGA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. FG8-161"

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución N° 0051 del 28 de febrero de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas declaró deudor al señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 275.987, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$458.000)**, por concepto de canon superficiario.
5. Que mediante Auto N° 221 del 08 de noviembre de 2011, se libró mandamiento de pago por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$458.000)**, más los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible y hasta el día de su pago.
6. Que mediante oficio N° 20131200012731 del 28 de enero de 2013, se envió citación del mandamiento de pago al señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA**.
7. Que mediante escrito radicado bajo el N° 20135000174302, el deudor minero el señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA**, allegó consignación N°56745712 del día 19 de abril de 2013 del Banco Davivienda, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$530.00)**, correspondiente al valor del capital más los intereses requeridos.
8. Que mediante memorando radicado N° 20131200082443 del 03 de julio de 2013, se remitió copia de la mencionada consignación, a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero **FG8-161** en esta área, para proceder así a ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo N° **089-2011**.
9. Que en el expediente, mediante memorando radicado No. 20135300088473 del 12 de julio de 2013, el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, informó que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero **FG8-**

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 089-2011 adelantado en contra del señor MIGUEL ANGEL QUIROGA, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. FG8-161"

161, se encuentran en ceros (0), que ha verificado el pago remitido y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 098-2011**, adelantado contra el señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 275.987, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. **FG8-161**.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto al señor **MIGUEL ANGEL QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 275.987,

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 ENE 2014

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora de Cobro Coactivo.

Proyectó: Milena Restrepo V.H.R.
Revisó: Elda Patricia Castañeda